

ORDENANZA N°: 4940/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente N° 4092-10175/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Abogada), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría como Coordinadora del Área de Programas y Medidas de Violencia Familiar del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298) y en el Área de Desarrollo Humano en actividades inherentes a su profesión u otras tareas y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ----- Locación de Obra con la **Sra. Paula SAN FILIPPO - D.N.I. N° 31.717.834** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. N° 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ----- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.-----

Anexo I – Ordenanza N°: 4940/14.

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de mayo del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Abogada **MARÍA PAULA SAN FILIPPO D.N.I. N° 31.717.834, T° XI F° 93 CASN**, domiciliada en Belgrano 746 de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARIA PAULA SAN FILIPPO** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, en su carácter de Coordinadora del Área de Programas y Medidas de Violencia Familiar del Servicio Local de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño (Art. 21 Dec. 300), conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS N° 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA N° 3417/08 y además en Áreas de la Secretaría de Desarrollo Humano en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. -----

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del 1º de mayo de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, el **CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 6.872.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de

que

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES
(3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----